H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E.-

FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS y ALMA YESENIA PORTILLO LERMA, en nuestro carácter de integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Octava Legislatura y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 167, fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Honorable Representación Popular para presentar la siguiente **Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, con el objeto de exhortar a la Presidenta de la República, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, a fin de que elimine la figura de "vehículo fronterizo" y reforme el Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera para ampliar la vigencia de éste,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La figura del vehículo fronterizo en México se creó para atender una necesidad específica de las zonas limítrofes del país, particularmente en la frontera norte, donde es común que los residentes adquieran vehículos provenientes de Estados Unidos, debido a su menor costo en comparación con los vehículos comercializados en el mercado nacional. Esta figura fue formalmente implementada a partir de 1991, cuando el gobierno mexicano estableció un programa de importación temporal y controlada para permitir que ciertos vehículos pudieran circular legalmente en la franja fronteriza.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 137 bis 1 de la Ley Aduanera, establece que las personas físicas que acrediten su residencia en la Franja Fronteriza Norte, así como en los Estados de Baja California y Baja California

Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en el Municipio Fronterizo de Cananea, Estado de Sonora, podrán efectuar la importación definitiva de vehículos automotores usados, siempre y cuando estén destinados a permanecer en estos lugares.

Para efectos de lo anterior, el artículo 137 bis 2 de la referida Ley, establece que la Franja Fronteriza Norte es la comprendida entre la Línea Divisoria Internacional con los Estados Unidos de América y la línea paralela a una distancia de 20 kilómetros hacia el interior del país.

Ahora bien, el artículo 137 bis de la Ley en comento, expone que la importación a la que se hace referencia podrá efectuarse pagando exclusivamente el 50% del Impuesto General de Importación que corresponda a los vehículos a importar, conforme a su clasificación arancelaria. Las fracciones arancelarias aplicables según la tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, serán las que correspondan al valor de la compra-venta en dólares de los Estados Unidos de América, de los vehículos automotores usados. Asimismo, se exime del requisito de permiso previo, por parte de la Secretaría de Economía, la importación de vehículos automotores usados a que se refieren los artículos anteriores.

En este sentido, como se puede advertir, el objetivo de esta modalidad de importación definitiva es facilitar el uso legal de autos importados en la franja fronteriza, evitando así la proliferación de vehículos sin documentación, y apoyando la economía local mientras se establecen mecanismos de control fiscal y vehicular.

No obstante, esta figura impone restricciones importantes, como la imposibilidad de circular fuera de la franja fronteriza sin un permiso especial, la prohibición de su venta libre en el resto del país y su sujeción a controles específicos del Registro Público Vehicular (REPUVE) y del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Si bien en su origen esta figura respondía a necesidades puntuales de ordenamiento vehicular en la región fronteriza, en la actualidad se ha convertido en una limitación obsoleta. La permanencia de esta clasificación impide que miles de vehículos que han sido legalizados circulen libremente por el resto del territorio nacional, generando incertidumbre jurídica para sus propietarios y contradiciendo el principio constitucional de libre tránsito consagrado en el artículo 11 de nuestra Carta Magna.

Lo anterior es así, toda vez que el 18 de octubre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se Instruyen Diversas Acciones a las Dependencias que se indican, en Relación a la Importación Definitiva de Vehículos Usados"[1], en el cual se encomienda a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Economía y de Seguridad y Protección Ciudadana elaborar un programa que incentive a las personas físicas que residen en los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas, para llevar a cabo la regularización de los vehículos automotores usados de procedencia extranjera, que se encuentren en dichos estados.

Posteriormente, el 19 de enero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”[2], con el objetivo de implementar una estrategia integral que mejore el bienestar de la población mediante la certeza jurídica sobre su patrimonio, al tiempo que fortalece la seguridad pública. Esta medida respondió a la alta presencia de vehículos irregulares en varias entidades del país, especialmente en la frontera norte, donde se identificó su uso en la comisión de delitos que afectan la seguridad y el patrimonio de las personas.

A través de este Decreto, el Gobierno de México buscó incentivar la regularización de dichos vehículos, facilitando su inscripción en el Registro

[1] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5633045&fecha=18/10/2021#gsc.tab=0
[2]https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5640965&fecha=19/01/2022#gsc.tab=0

Público Vehicular (REPUVE) para garantizar su rastreabilidad y control. Para lograrlo, se estableció un programa que permite a los propietarios legalizar su unidad mediante el pago de un aprovechamiento accesible de $2,500 pesos, excluyendo aquellos vehículos que por sus características, antecedentes delictivos o condición legal, estén prohibidos para circular.

Sobre este Decreto, se publicaron posteriormente una fe de erratas del 21 de enero de 2022, así como sus respectivas reformas del 27 de febrero, del 20 de junio y del 19 de septiembre, todas de 2022, en las que se incluyó a los estados de Sinaloa, Zacatecas, Puebla y Jalisco.

Con la implementación de este programa se lograron regularizar más de 800,000 vehículos de procedencia extranjera, otorgando certeza jurídica y protección al patrimonio familiar de las mexicanas y mexicanos.

Luego, el 29 de diciembre de 2022, se publicó también en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", con el objetivo de ampliar la vigencia de este programa desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2023, siendo reformado posteriormente para ampliar su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024. Durante la vigencia de este Decreto, se regularizaron aproximadamente 2,559,256 vehículos.

En este sentido, el 26 de septiembre de 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforma el diverso por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera"[3], ampliando la vigencia del programa de regularización desde el 1 de enero de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2026.

De esta manera, como se ha podido observar, la figura del "vehículo fronterizo" ha caído en desuso en virtud de la implementación de los Decretos que dieron origen al programa de regularización de vehículos

---

3 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5739805&fecha=26%2F09%2F2024#gsc.tab=0

usados de procedencia extranjera, ya que implica trámites menos engorrosos y costosos. No obstante, el tratamiento diferenciado que aún se aplica a los vehículos fronterizos restringe los beneficios de esta política pública y perpetúa una condición de desigualdad regional.

Eliminar la figura del vehículo fronterizo y permitir que los vehículos regularizados en la franja norte puedan circular por todo el país representaría una medida justa, eficiente y progresista. Esta acción abonará a la seguridad jurídica, al fortalecimiento de los mecanismos de control vehicular y a la protección del patrimonio familiar de miles de mexicanas y mexicanos. Asimismo, coadyuvará en el combate a prácticas de corrupción derivadas de retenes o revisiones arbitrarias y fomentaría una mayor equidad normativa entre los ciudadanos, sin importar su ubicación geográfica.

Finalmente, resulta indispensable ampliar la vigencia del Decreto de regularización, eliminando una fecha límite para realizar este trámite, ya que la demanda social para formalizar este tipo de vehículos continúa siendo elevada. La eliminación de la figura del vehículo fronterizo y la ampliación de la vigencia del decreto fortalecerán el orden legal, consolidarán el éxito de la política pública impulsada por el Ejecutivo Federal y responderían a una necesidad legítima de las comunidades fronterizas que desean certeza, igualdad y movilidad plena en todo el territorio nacional.

Quienes integramos la bancada de Movimiento Ciudadano en el Congreso del Estado de Chihuahua les decimos a nuestra gente del norte: ¡Vamos a darlo todo para que tengan certeza de su propiedad! Porque nada es más sagrado que lo que le pertenece a los chihuahuenses y se lo han ganado con su esfuerzo.

Es tiempo de darles certeza total quitando prácticas políticas obsoletas; entendamos que en una guerra comercial quién baja impuestos gana,

quien da certeza gana, qué el gobierno que protege la propiedad de sus ciudadanos, vence.

Aunque en el centro del país, con los gobiernos populistas, el fantasma de la expropiación está más vivo que nunca. Aunque las leyes de censura están más vivas que nunca. En el norte, debemos demostrar que nuestro espíritu también está más vivo que nunca, y dispuesto a luchar por lo que nos pertenece; que sabemos proteger lo que es nuestro con todas nuestras fuerzas, pero también con el uso de la razón y la fuerza del derecho.

Es por eso que a los ciudadanos del norte, dueños de vehículos fronterizos, debemos de respaldarlos con políticas eficientes y actualizadas, que den certeza donde hay duda, que den tranquilidad en épocas de incertidumbre. Que los hijos del norte tengan la confianza que aún tienen legisladores que los respaldan y darán la batalla hombro a hombro.

Por lo anteriormente expuesto, presentamos la siguiente proposición con carácter de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta atenta y respetuosamente a la Presidenta de la República, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, para que, en el ejercicio de la competencia establecida en el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente una reforma integral a la Ley Aduanera, con el objetivo de eliminar las porciones normativas relativas a la importación definitiva de vehículos automotores usados destinados a permanecer en la Franja Fronteriza Norte.

SEGUNDO. La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta atenta y respetuosamente a la Presidenta de la República, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, para que, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 39

del Código Fiscal de la Federación, reforme el “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”, a fin de eliminar el plazo establecido hasta el 30 de septiembre de 2026, para ampliarlo a fin de que en todo momento se pueda realizar el proceso de regularización.

TERCERO. La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta atenta y respetuosamente a la Presidenta de la República, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, para que, en la reforma al “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”, contemple los pagos ya realizados por las personas que realizaron la importación definitiva de vehículos automotores usados destinados a permanecer en la Franja Fronteriza Norte, y descuente dichas cantidades del pago correspondiente por la regularización de vehículos de acuerdo al Decreto.

ATENTAMENTE

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE MAYO DE 2025.

FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS

DIPUTADO CIUDADANO

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

ALMA YESENIA PORTILLO LERMA

DIPUTADA CIUDADANA

GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO